



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 105 -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 14 SET. 2023

VISTOS:

La Carta N° 220-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 18.08.2023, CARTA CO-QUIOCTA-187-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 25.08.2023, Informe N° 24-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LAAP con fecha de recepción 28.08.2023, Informe N° 460-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 31.08.2023, Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 31.08.2023, Informe Legal N° 104-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 13.09.2023 y el Contrato de la Unidad de Administración N° 003-2022-G.R.AMAZONAS.UE.PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022 para la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS"**-CUI N° 2229648; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 28.09.2022, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Contratista CONSORCIO I&D, suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS"-CUI N° 2229648, por un monto ascendente a S/ 7'973,154.00 (Siete millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles), (S/IGV), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, habiéndose efectuado la entrega de terreno al contratista con fecha 13.10.2022, suscribiéndose en dicha fecha el Acta de entrega de terreno. Asimismo, con fecha 16.10.2022, habiéndose cumplido con todas las condiciones según el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se da inicio a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 300 días calendario teniendo como fecha prevista de culminación de la obra el 12.08.2023;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 02 por 28 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, Consorcio I&D;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 03 por 30 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, Consorcio I&D;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se comunica la Improcedencia de la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo contractual N° 04 presentada por el Consorcio I&D;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara improcedente la solicitud de





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 105 -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Ampliación de plazo contractual N° 05 por 30 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, Consorcio I&D;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 06 por 01 día calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto Consorcio I&D, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 09.10.2023;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 07 por 09 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 18.10.2023;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 08 por 25 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 12.11.2023;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 11.07.2023, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 09 por 12 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 24.11.2023;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 11.07.2023, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 10 por 09 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 03.12.2023;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 01.08.2023, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 11 por 15 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 18.12.2023;

Que, a través de la Carta N° 220-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 18.08.2023, el contratista Consorcio I&D alcanza al CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES, un informe Técnico donde solicita, cuantifica y sustenta las causales de la ampliación de plazo N° 12, solicitando diez (10) días calendarios, sustentando su petición en la causal enmarcada en el literal b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Al respecto, el contratista indica que se ha afectado la ruta crítica por la ejecución de partidas del adicional de obra N° 09, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, situación que tiene como consecuencia la modificación de las fechas de término de las partidas según cronograma Gantt vigente. Ello sustentado en el asiento del cuaderno de obra N° 645 del Residente de Obra de fecha 04.08.2023 y el asiento N° 652 del Supervisor de Obra de fecha 07.08.2023;

Que, la supervisión Consorcio Quiocta Consultores, a través de la CARTA CO-QUIOCTA-187-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 25.08.2023, remite a la Entidad el Informe N° 102-2023-JS-EABM de fecha 24.08.2023, del Jefe de Supervisión respecto a la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 12, señalando lo siguiente:





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

- La solicitud de ampliación de plazo N° 12 presentada por el contratista de obra, CONSORCIO I&D, a través de la Carta N° 220-2023/CONSORCIO I&D/RC de fecha 18.08.2023, es declarada **PROCEDENTE** por la supervisión de obra, por un período de 10 (diez) días calendario, debido a que se ha cumplido con lo dispuesto en la R.L.C.E. vigente (aprobado por DS 344-2018-EF y sus modificaciones DS 377-2019 EF y D.S 168-2020-EF y D.S. N° 162-2021-EF).
- De acuerdo a la opinión de procedencia, por parte de la supervisión de obra, de la solicitud de ampliación N° 12 presentada por el contratista, CONSORCIO I&D, se señala que el nuevo término del proyecto se traslada del día 18.12.2023 al 28.12.2023.

Que, de acuerdo con el Informe N° 24-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LAAP con fecha de recepción 28.08.2023, el Coordinador de Obra-DDTE-U.E PROAMAZONAS, al haber evaluado la Carta N° 220-2023/CONSORCIO I&D/RC y la CARTA CO-QUIOCTA-187-2023-PROAMAZONAS, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 12, concluye y recomienda o siguiente:

Verificación de la supervisión respecto a la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista

La circunstancia invocada por el contratista y que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo se basa mayormente en iniciar todas las partidas del Adicional de Obra N° 09 del proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL RECURSO TURÍSTICO DE LA CAVERNA DE QUIOCTA - DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS", aprobado a favor del contratista I&D, tal como lo evidencia la supervisión en los antecedentes del presente informe. Que el inicio y fin de la causal, se enmarca en la causal b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de adicional de obra** del Art. 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Se advierte que el cronograma de ejecución del Adicional de Obra N° 09 es parte del expediente técnico del Adicional de Obra N° 09 y es necesario un plazo adicional para la ejecución del mismo para el reforzamiento estructural de las cunetas del ingreso al parador y alcantarillas tipo 3, además de que el contratista ha anotado en el cuaderno de obra el inicio y fin de la causal de ampliación de plazo N° 12.

Verificación de la supervisión respecto al cumplimiento del artículo N° 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

▪ **Asientos de cuaderno de obra digital N° 645, de fecha 04/08/2023**

El contratista, por intermedio de su residente, deja constancia sobre la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 09, circunstancia que obliga a solicitar una ampliación de plazo por b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. El Adicional de Obra N° 09, del componente infraestructura-matriz 2-parador turístico presenta las partidas aprobadas siguientes:

➤ **ADICIONAL DE OBRA N° 09 CON PRECIOS DEL CONTRATO:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UND	METRADO
01	METRADO CON PRECIO DEL CONTRATO		
01.01	FLETE TERRESTRE		
01.01.01	TRANSPORTE DE MATERIALES DIVERSOS A ZONA URBANA	GLB	0.35
01.01.02	TRANSPORTE DE MATERIALES DIVERSOS A ZONA RURAL	GLB	0.35
01.01.03	TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES EN OBRA	kg	18,137.93
01.02	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



105

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	25.88
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA RED DE DRENAJE PLUVIAL A=0.40m, EN T.N. HASTA 0.50 m	m3	61.28
01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
01.04.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DPROM= 30M	m3	89.68
01.04.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROMEDIO=10 KM	m3	89.68

➤ **ADICIONAL DE OBRA N° 09 CON PRECIOS PACTADOS:**

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS	UND	METRADO
01	METRADO CON PRECIOS PACTADOS		
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01.01	EXCAVACION PARA C.R.P	m3	1.25
01.01.01.02	NIVELACION Y COMPACTACION EN FODO DE TERRENO CUNETAS Y C.R.P'S	m2	26.08
01.01.02	CONCRETO ARMADO EN CUNETAS DE PARADOR TURISTICO		
01.01.02.01	CONCRETO F'C=210kg/cm2 EN CUNETAS CON TAPA DE CONCRETO	m3	9.30
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS DE CONCRETO	m2	81.58
01.01.02.03	ACERO DE CORRUGADO FY=4200 GRADO 60 EN CUNETAS DE PARADOR TURISTICO	kg	403.36
01.01.03	CONCRETO ARMADO EN C.R.P.		
01.01.03.01	CONCRETO F'C=210kg/cm2 EN C.R.P. CON TAPA DE CONCRETO	m3	0.67
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7.95
01.01.03.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN C.R.P. DE PARADOR TURISTICO	kg	20.64
01.01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS EN MUROS		
01.01.04.01	EXCAVACION PARA MURO	m3	67.86
01.01.04.02	NIVELACION Y COMPACTACION EN MURO	m2	32.36
01.01.04.03	RELLENO EN MURO	m3	68.70
01.01.05	OBRA DE CONCRETO SIMPLE EN MUROS		
01.01.05.01	SOLADO EN MURO	m2	32.36
01.01.06	OBRA DE CONCRETO ARMADO EN MUROS		
01.01.06.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MURO	m3	30.80
01.01.06.02	MURO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	129.27
01.01.06.03	MURO, ACERO F'Y=4200 KG/CM2	kg	1,315.89
02	MATRIZ 02 CUNETAS ADYACENTES DE CAMINO A		





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 105 -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

	MIRADOR		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01	NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDO DE TERRENO EN CUNETAS DE DRENAJE Y C.R.P.	m2	96.53
01.02.01.03	PERFILADO Y COMPACTADO EN TERRENO ROCOSO	m	33.08
01.02.01.04	CORTE EN ROCA FIJA	m3	4.50
01.02.01.05	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN ENTREGA A CAUCE NATURAL	m3	8.50
01.02.01.06	PERFILADO Y COMPACTADO DE ZANJA EN ENTREGA A CAUCE NATURAL	m	65.00
01.02.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC		
01.02.02.01	EXCAVACION PARA TENDIDO DE TUBERIA PVC	m3	3.70
01.02.02.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC	m	24.66
01.02.02.03	TUBERIA DE PVC Y ACCESORIOS	glb	1.00
01.02.03	CONCRETO ARMADO EN CUNETAS DE CAMINO DE ACCESO		
01.02.03.01	CONCRETO F'C=210kg/cm2 EN CUNETAS DE CAMINO A MIRADOR	m3	25.25
01.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS DE CAMINO A MIRADOR	M2	385.49
01.02.03.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN CUNETAS DE CAMINO A MIRADOR	kg	1,640.64
01.02.04	CONCRETO EN C.R.P. EN CAMINO A MIRADOR		
01.02.04.01	CONCRETO F'C=210kg/cm2 EN C.R.P. DE CAMINO A MIRADOR	m3	0.05
01.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN C.R.P. DE CAMINO A MIRADOR	m2	0.32
01.02.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN C.R.P. DE CAMINO A MIRADOR	kg	1.59
01.02.05	CUNETAS REVESTIDAS DE CONCRETO		
01.02.05.01	CONCRETO EN CUNETA TRAPEZOIDAL REVESTIDA	m3	1.67
01.02.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETA REVESTIDA	m2	0.89
01.02.06	ENCAUZAMIENTO A DREN NATURAL		
01.02.06.01	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO EN CUNETAS PARA DREN A CAUCE NATURAL	m3	9.10
01.02.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m2	5.74

Estas partidas del Adicional de Obra N° 09, serán ejecutadas en su integridad según el cronograma de ejecución del expediente técnico aprobado.

El contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, pues: (i) ha registrado el inicio y el final de la circunstancia de ampliación de plazo, (ii) ha detallado el riesgo no previsto en el contrato, su efecto y





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 105 -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

el hito afectado o no cumplido, y, (iii) dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 12.

Verificación de la supervisión de los días solicitados por el contratista, que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

- Que, el asiento del C.O. N° 645, escrito por el residente, haciendo referencia a la resolución de aprobación del Adicional de obra N° 09, donde inicia y culmina la causal de ampliación de plazo por la ejecución de prestación adicional. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de adicional de obra. El cronograma de la ejecución de las partidas de la ruta crítica será cubierto con el nuevo plazo aprobado para su ejecución.
- El trámite de procedencia de solicitud de ampliación de plazo N° 12 contractual, la supervisión opina que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista a través de su residente de obra es PROCEDENTE.

Verificación del cronograma de obra inicial; de las actividades de ruta crítica

Según el cronograma vigente de ejecución de obra aprobado por la Entidad, la partida específica 04.03.04.04 CAJA DE REGISTRO PLUVIAL DE 0.60X0.60X0.60 M C/TAPA DE PIEDRA, H=VARIABLE de la sub partida 04.03.04 VARIOS de la partida genérica SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL es una partida de la RUTA CRITICA que a la fecha 04/08/2023 (notificación de Resolución de aprobación del Adicional de obra N° 09) se vio AFECTADA en su ejecución por la ejecución de la prestación del Adicional de obra N° 09.

CÁLCULO DEL PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 12

Por AFECTACIÓN DE LAS PARTIDAS DE RUTA CRITICA: 02.00 ESTRUCTURAS, según el siguiente detalle:

Causal:

- Fecha de término de plazo por adicional 08- ruta crítica : 08/12/2023 ----- (B)
(Término inicial de plazo por ampl. Plazo N° 11 (18/12/2023)
- Fecha nueva por adicional 09 - ruta crítica : 28/12/2023 ----- (C)

Partidas: CONSTRUCCIÓN DE TRINCHERA DRENANTE

(Causal término: por ampl. Plazo N° 12 (28.12.2023)

Total, de días de afectación de partida de ruta crítica : 10 d.c. ---- D=(C-B)

TOTAL, DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 12: DIEZ (10) D.C.

(Del 18/12/2023 hasta el 28/12/2023)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Emitir el acto resolutorio de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n° 12 por diez (10) días calendario solicitado por el CONSORCIO I&D.
2. Notificar al representante legal de contratistas CONSORCIO I&D, Lic. Orlando Portocarrero Chávez, en su domicilio legal Jr. Libertad N° 1236 – chachapoyas-amazonas y a la supervisión CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES para conocimiento.

Que, a través del Informe N° 460-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 31.08.2023, la directora de Desarrollo Turístico y Económico de PROMAZONAS, solicita la emisión de acto resolutorio para la ampliación de plazo N° 12 de la obra: **“INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648**, declarando procedente dicha solicitud, por un período de 10 días calendario, manteniéndose la fecha de término de obra el 28.12.2023, quedando el plazo contractual en 439 días;





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 105 -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Que, con Informe Legal N° 104-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 13.09.2023, Asesoría Legal señala que:

- De la revisión de los actuados administrativos de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 12 de la obra: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648**, se ha cumplido con el procedimiento observado en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, habiéndose presentado dentro del plazo establecido y sustentado la casual, conforme a lo especificado en el informe que se adjunta a la Carta N° 220-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 18.08.2023, en la que se cuantifica la ampliación de plazo N° 12, solicitando diez (10) días calendarios, sustentando su petición en la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- El Supervisor, con Carta CO-QUIOCTA-187-2023-PROAMAZONAS, a través del Informe N° 102-2023-JS-EABM de fecha 24.08.2023, dentro del plazo establecido, sustentó técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 12, recomendando declarar procedente la misma, y lo remitió a la Entidad también dentro del plazo de ley.
- La Entidad, ha evaluado la solicitud del contratista y el informe técnico de la supervisión, a través del Coordinador de Obra, habiendo emitido el Informe N° 24-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LAAP y validado con el Informe N° 460-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 31.08.2023 de la directora de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, dando conformidad a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 12 por diez (10) días calendario, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 28.12.2023, por lo tanto, se ha observado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, esta oficina de Asesoría Legal RECOMIENDA:

- Declarar procedente la aprobación de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 12 de la obra: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648**, por diez (10) días calendario, por la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 28.12.2023, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.
- Emitir el acto administrativo correspondiente.
- Remitir Carta con la respuesta al CONSORCIO I&D, así como a la supervisión Consorcio Quiocta Consultores.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones del contrato, señala los siguientes supuestos: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala las causales de ampliación de plazo, precisando que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.





105
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula el procedimiento de ampliación de plazo. El numeral 198.1 del artículo en mención, señala que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, el numeral 198.7 del artículo 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones, señala lo siguiente: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor";

Que, conforme a los actuados, es procedente la aprobación de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 12 de la obra: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648**, por diez (10) días calendario, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 28.12.2023;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos de Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Unidad de Administración, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar procedente la Solicitud, Cuantificación y Sustento de ampliación de plazo N° 12 presentada por el CONSORCIO I&D, ejecutor del PIP: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 105 -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS, Componente II-CUI N° 2229648, por diez (10) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del contrato el día 28.12.2023, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO I&D, al Supervisor CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo

